



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **20 NOV 2017**

2016/02/011/1426

**VISTO:** el proyecto presentado por el Club Nacional de Football (RUT N° 214537630018) denominado "Los Céspedes/Escuela Nacional de Football", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.

**RESULTANDO:** que el objetivo del referido proyecto consiste en finalizar la construcción de las canchas 6 y 7 del Complejo Los Céspedes.

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 5 de julio de 2017 y su modificativa de 6 de noviembre de 2017.

II) que el proyecto presentado por el Club Nacional de Football es acompañado por los MECENAS: Carlos A. Lecueder Atchugarry (RUT N° 215541540018), EBITAL S.A. (RUT N° 215148800018) y AUREN SOCIEDAD CIVIL (RUT N° 213961870014).

ASUNTO 1 5 5 6

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 11, 12 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015,

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por el Club Nacional de Football denominado "Los Céspedes/Escuela Nacional de Football", consistente en finalizar la construcción de las canchas 6 y 7 del Complejo Los Céspedes, por un total de \$ 8:956.233 (pesos uruguayos ocho millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y tres).

RG/A-MB

2°) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual la institución deportiva Club Nacional de Football se compromete a aportar la

suma de \$ 7.777.816 (pesos uruguayos siete millones setecientos setenta y siete mil ochocientos dieciséis) para la ejecución del proyecto.

3º) Otórgase al Club Nacional de Football un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 8.956.233 (pesos uruguayos ocho millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y tres).

4º) Autorízase a las empresas Carlos A. Lecueder Atchugarry, EBITAL S.A. y AUREN SOCIEDAD CIVIL a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 531.300 (pesos uruguayos quinientos treinta y un mil trescientos), \$ 127.512 (pesos uruguayos ciento veintisiete mil quinientos doce) y \$ 225.000 (pesos uruguayos doscientos veinticinco mil), respectivamente; convertidos en Unidades Reajustables (UR) a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Club Nacional de Football.

5º) Autorízase a las empresas Carlos A. Lecueder Atchugarry, EBITAL S.A. y AUREN SOCIEDAD CIVIL a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 177.100 (pesos uruguayos ciento setenta y siete mil cien), \$ 42.504 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil quinientos cuatro) y \$ 75.000 (pesos uruguayos setenta y cinco mil) respectivamente.

6º) El total del monto donado por los MECENAS en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

2016/02/011/1426

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

RG/A-MB

